Expte. 02901/2025/002912

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA DE PUESTOS EN MERCADOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE VALENCIA, A EXCEPCIÓN DEL MERCADO DEL GRAO. DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1. LUGAR Y DÍA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta tendrá lugar el día 29 de septiembre de 2025 a las 10:30 horas de la mañana en las oficinas del Servicio de Comercio y Mercados, situadas en la Plaza del Mercado, 6-bj, Valencia. Las personas interesadas deberán comparecer entre las 9:00-10:00 horas para realizar el depósito previo y firmar la documentación; aquellas personas que no hubieran llegado a las oficinas del Servicio antes de las 10:00 horas no podrán concurrir a la subasta.

2. REQUISITOS PARA PODER SER TITULARES DE PUESTOS

1. Podrán ser titulares del derecho de concesión sobre los puestos las personas físicas y jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar. En el caso de las personas físicas extranjeras deben tener autorización para trabajar por cuenta propia en España.

2. También podrán ser titulares las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Las herencias yacentes únicamente podrán ser titulares con carácter excepcional, por el tiempo que medie entre el momento de apertura de la sucesión del finado y la aceptación de la herencia, siempre que se nombre una persona administradora que actuará como responsable ante la administración.

Las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición deberán designar un/a comunero/a y/o persona responsable que actuará como persona interlocutora ante la Administración. Dicha designación deberá recaer sobre la persona que, de acuerdo con los estatutos, escritura o acto constitutivo, sea la responsable legal de las actuaciones de dicha entidad.

3. PROHIBICIONES PARA SER TITULARES DE LOS PUESTOS

No podrán ser titulares del derecho de concesión administrativa sobre los puestos:

- Quienes no tengan permiso para trabajar por cuenta propia en España.
- Quienes se encuentren incursos en alguno de los supuestos de prohibición para contratar previstos en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Quienes por cualquier motivo se les haya extinguido el derecho de concesión administrativa de puestos en el mismo o en otro mercado, mediante resolución firme en vía administrativa en los últimos tres años desde la fecha en que se dictó la misma. Se exceptúan los supuestos de extinción por término del plazo o por renuncia voluntaria del titular o cualquier otra causa no imputable a la persona interesada.

- Quienes tengan cualquier tipo de deuda con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Las personas interesadas, para poder tomar parte en la subasta, deberán presentar solicitud entre los días 5 y 20 de agosto. La solicitud de autorización se formulará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida a la Alcaldía, ante los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, en el enlace https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.ME.85.

De conformidad con el artículo 14.2 de la citada ley, las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligadas a la presentación de la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos, mediante la comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento, para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

Las personas físicas, preferentemente, deberán presentar la instancia por medios electrónicos a efectos de la mayor celeridad y con el fin de poder contestar en tiempo y forma sobre la documentación presentada, para conocimiento de la persona o entidad interesada.

En la solicitud se harán constar los siguientes datos:

- Las personas físicas: nombre y apellidos del/la solicitante; las personas jurídicas: denominación social y los datos de la persona representante, debidamente apoderada.
- Número de NIF de la persona física o jurídica solicitante.
- Dirección válida a efectos de notificaciones.
- Número de teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico.
- Puesto o puestos para los que se desea concurrir a la subasta.
- En el caso de las personas jurídicas, número de NIF de la entidad acompañado del número de DNI/NIE de su representante legal.
- En el caso de las comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, número de DNI/NIE de las personas comuneras. Todas ellas deberán comparecer en el Servicio de Comercio y Mercados para designar un representante, el mismo día de la subasta, o en cualquier momento antes de su celebración.

Conjuntamente con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- En el caso de personas jurídicas, escritura pública constitutiva de la sociedad, NIF de la entidad, así como del otorgamiento de poderes a su administrador o representante legal que tome parte en la subasta.
- En el caso de las comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, se deberá aportar la escritura o documento constitutivo.
- En el caso de las herencias yacentes se deberá aportar certificado de fallecimiento del finado/a y la disposición testamentaria del mismo.
- En todos los casos se deberá aportar los correspondientes certificados en vigor de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Valencia, con la Agencia Tributaria

y con la Seguridad Social, o, alternativamente, podrán autorizar al Ayuntamiento de Valencia a consultar su situación tributaria por interoperabilidad. La autorización estará disponible en el enlace de la subasta.

En ningún caso, podrán tomar parte en la subasta las entidades sin ánimo de lucro. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, son entidades sin ánimo de lucro las siguientes:

- Las fundaciones
- Las asociaciones declaradas de utilidad pública
- Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, siempre que tengan alguna de las formas jurídicas a que se refieren los párrafos anteriores
- Las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones
- Las federaciones deportivas españolas, las federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico integradas en aquellas, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español
- Las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores

Además, las personas licitadoras deberán constituir, el día de la subasta, un depósito previo, en efectivo, de CINCUENTA EUROS (50,00 €) por cada puesto objeto de licitación; si se trata de un lote, deberá realizar depósito por cada uno de los puestos que conforman el lote.

El pliego, una vez aprobado, quedará publicado en la web municipal, acompañado de la autorización y de la relación de puestos que salen a subasta, en el enlace https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.ME.85.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y examinada la documentación presentada y la situación tributaria de cada persona interesada, se publicará en el tablón de anuncios de este Servicio de Comercio y Mercados y en el enlace a la sede electrónica del párrafo anterior, la relación de personas cuya solicitud es subsanable por no haber aportado toda la documentación o, en su caso, se haya detectado deuda con alguna de las administraciones, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para proceder a la subsanación. Entre la finalización de dicho plazo y el 12 de septiembre se comunicará a las personas interesadas, al correo electrónico facilitado en su instancia, si su solicitud ha quedado subsanada.

Las personas que no hayan presentado instancia en tiempo y forma, podrán ser admitidas a participar en la subasta si se personan el día de celebración de la misma, aportando la documentación y los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

La consulta de la situación tributaria con el Ayuntamiento de Valencia podrá efectuarse en el mismo día, con la autorización de la persona interesada.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EL DÍA DE LA SUBASTA

Las personas o entidades que no hayan aportado la documentación correcta o tengan deuda con alguna de las administraciones citadas, podrán concurrir a la subasta

aportando los correspondientes certificados positivos, si se trataba de existencia de deudas, o cualquier documento de los requeridos en caso de falta de documentación.

En el supuesto de las personas o entidades que no hayan presentado instancia en el plazo establecido podrán ser admitidas a participar en la subasta aportando la documentación reseñada en el apartado anterior.

En todos los casos, las personas interesadas deberán personarse el día de la subasta, acompañadas de su DNI o NIE.

6. CONDICIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

- La persona adjudicataria deberá proceder al abono del precio del remate en el mismo día de la subasta, debiendo entregar justificante del pago en el Servicio de Comercio y Mercados dicho día. En caso de no procederse al abono del precio del remate en el mismo día, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, por lo que se ofrecerá el derecho a quien hubiese realizado en la subasta la siguiente mejor puja, por los mismos puestos o almacén/cámara. La persona adjudicataria provisional que no proceda al abono del precio del remate perderá el depósito constituido previamente a la realización de la subasta. Asimismo, se le podrá exigir responsabilidad por la diferencia existente entre la cantidad que ofertó y la abonada, en su caso, por el siguiente mejor postor que acepte y finalmente sea declarado titular.

- Las personas adjudicatarias deberán solicitar, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el día de la subasta, el epígrafe que desee que se le autorice (consultar anexo de la ordenanza). Asimismo, si desea realizar obras de reforma, deberá solicitarlo en el mismo plazo. En caso de no realizar dichas solicitudes en dicho plazo, por parte de la persona encargada del mercado se iniciará el cómputo de los días que permanece cerrado el puesto, pudiéndose levantar el correspondiente parte de abandono como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta, tras más de diez días naturales desde el inicio del cómputo.

- No se podrá iniciar la actividad de venta hasta que no sea autorizado el epígrafe o epígrafes correspondientes, salvo que se trate de personas que ya ostenten la titularidad del puesto colindante, se encuentre unido físicamente, y forme una única unidad comercial, con los puestos en los cuales se esté ejerciendo la venta del epígrafe o epígrafes que se soliciten. Todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar el epígrafe.

- Una vez se haya adjudicado un puesto en subasta no se admitirá ningún tipo de reclamación sobre el estado de conservación en el que se encuentre el mismo.

7. SUBASTA PUESTOS Nº 17-18 ZONA GENERAL DEL MERCADO DE TORREFIEL

Los puestos 16, 17 y 18 de la zona general del mercado de Torrefiel se encuentran vacantes. Está previsto realizar un cuarto de instalaciones comunes en el puesto 16. Habida cuenta que los tres puestos se encuentran unidos, en caso de que alguna persona esté interesada en los puestos nº 17-18 y resultase adjudicataria, estará obligada a realizar las obras necesarias para separar el puesto 16 del 17, y dotar de suministros a los puestos nº 17-18.

8. TIPO DE LICITACIÓN

El precio inicial de la subasta será el precio de tres bimestres de la cuota prevista para el puesto en la Ordenanza Fiscal.

9. DURACIÓN DEL DERECHO DE CONCESIÓN

Las personas o entidades que resulten adjudicatarias, ostentarán el derecho de concesión administrativa sobre el puesto durante un plazo de veinte años, prorrogable hasta veinte años más, a petición de las mismas, previa comprobación por parte del Ayuntamiento de que se reúnen los requisitos establecidos en la normativa vigente en ese momento para ser titular del derecho de concesión de un puesto en un mercado municipal de Distrito. Las personas titulares que deseen solicitar dicha prórroga deberán presentar su solicitud, en todo caso, con tres meses de antelación a la caducidad del derecho de concesión.

10. NORMATIVA APLICABLE

- Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018.

- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el resto de la normativa patrimonial que resulte de aplicación.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el resto de la normativa en materia contractual que resulte aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados.